

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín	
ACUERDO	
null	
Fecha: 18-abr-2024 02:00 PM Pág: 6	180-ACU2404-676
Anexos: N/A	Favor citar este número al responder
Archivar en:	
Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid	

ACUERDO No. 676

“Por medio del cual se modifican metas del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020-2031“Un Plan Intergeneracional”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Consejo Directivo; el literal b) del artículo 23 de los Estatutos Corporativos, aprobados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa 010 del 24 de febrero de 2009; y los artículos 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones y que este tendrá una vigencia de mínimo 10 años.

Que el artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que dentro de los componentes se determinarán las líneas estratégicas prioritarias de gestión ambiental con sus respectivas metas, para alcanzar el escenario identificado en la visión ambiental para el Desarrollo Regional y que estas líneas estratégicas de gestión se constituyen en el marco de referencia para identificar las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores de acuerdo con sus competencias, en torno a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



la solución de los problemas identificados y el desarrollo de las potencialidades ambientales en el área de jurisdicción de la Corporación.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1912-575 del 10 de diciembre del 2019 se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020-2031 “Un Plan Intergeneracional” para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA.

Que el Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1912-575 del 10 de diciembre del 2019, establece cuatro líneas estratégicas y sus respectivos componentes.

Que el párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1912-575 del 10 de diciembre del 2019, establece que el cumplimiento de las metas de este PGAR estará en cabeza de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA con una responsabilidad mínima del 30% y el resto en cabeza de los demás actores del territorio en el marco de la gobernanza con corresponsabilidad.

Que el Artículo Sexto del Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1912-575 del 10 de diciembre del 2019, establece que existen causales de orden legal, técnico y financiero para la revisión y ajuste de las metas del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020-2031 “Un Plan Intergeneracional”.

Que transcurrido los primeros cuatro (4) años de ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020-2031 “Un Plan Intergeneracional”, se estima necesario modificar las siguientes metas:

1. Línea Estratégica 1. Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos, Componente 1. Protección de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, Reto 2. Proteger el agua como derecho y medio de vida, en el marco de la planeación integral de las cuencas hidrográficas, Indicador: Rondas hídricas priorizadas delimitadas y reguladas, Meta: 50.

Según resolución 040–RES2202–902 del 18 de febrero de 2022 se priorizaron 50 rondas para acotar y delimitar. En el Plan de Acción 2024-2027 se estableció como meta el acotamiento de doce (12) rondas hídricas que se viene ejecutando a través de convenio con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid con fecha de entregables la vigencia 2024. Se hace necesario bajar esta meta a veinte (20) rondas para ejecutar en el presente Plan de Acción 2024-2025, cuatro de ellas y otras cuatro en el Plan de Acción 2028-2031; dado que en este periodo se proyecta adelantar

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

trabajo conjunto con las autoridades de nivel nacional, con el objetivo de evaluar la metodología del acotamiento de rondas hídricas, teniendo en cuenta la experiencia de Corantioquia y otras Corporaciones, en relación con el levantamiento de información primaria, consulta previa y otros.

Además, se pretende evaluar el acotamiento de las rondas hídricas desde el análisis de los POMCA y la posibilidad de permitir que particulares puedan elaborar estudios para el acotamiento de rondas bajo los lineamientos que se definan desde el nivel nacional.

2. Línea Estratégica 1. Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos, Componente 1. Protección de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, Reto 2. Proteger el agua como derecho y medio de vida, en el marco de la planeación integral de las cuencas hidrográficas, Indicador: Porcentaje de Cuerpos de agua priorizados con reglamentación de uso de agua y su incorporación en el RURH, Meta: 100% (equivalente a 33 cuerpos de agua).

Durante la ejecución del primer cuatrienio (Plan de Acción 2020-2023), se logró la reglamentación de 7 cuencas, quedando 5 en proceso. Se hace necesario bajar esta meta a dieciocho (18) cuerpos de agua con reglamentación, de los cuales se programa ejecutar en el presente Plan de Acción 2024-2025, tres de ellas y otras tres en el Plan de Acción 2028-2031.

La reglamentación de corrientes está reglada de conformidad con el DUR 1076 de 2015, y comprende los siguientes alcances: mejorar la distribución de cada corriente o derivación; y que todos los vertimientos realizados al cuerpo de agua permitan garantizar los usos actuales y potenciales del recurso hídrico.

Para lograr la reglamentación de corrientes de uso y de vertimiento acorde con lo establecido en el DUR, en cuanto a lo técnico, se hace necesario la práctica de visitas oculares, realización de censos predio a predio, estudios hidrológicos, monitoreos a la fuente superficial y aguas residuales, modelos hidrológicos y de calidad, análisis de determinantes ambientales y usos del suelo, entre otras actividades.

Así mismo, en algunos de los procesos de Reglamentación ejecutados, se ha encontrado que los usuarios superaban significativamente la cifra proyectada en el estudio previo, sumado a zonas con procesos muy complejos de invasión, por esta razón las condiciones de tiempo y dedicación del personal han sido insuficientes para analizar, proyectar y documentar las decisiones que en materia de reglamentación deben tomarse con un mayor número de datos y usuarios a considerar.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

3. Línea Estratégica 1. Planificación ambiental territorial y protección de áreas que proveen servicios ecosistémicos, Componente 1. Protección de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, Reto 2. Proteger el agua como derecho y medio de vida, en el marco de la planeación integral de las cuencas hidrográficas, Indicador: Cuerpos de agua con Plan de Ordenamiento y Manejo del Recurso Hídrico – POMCA, Meta: 23 cuerpos.

Para la jurisdicción de la CAR se deben formular 34 POMCA, la meta del PGAR son 23 POMCAS adicionales a adoptar para el año 2031, sin embargo hasta el momento (2024), solo tenemos adoptados 13 y 3 en formulación para un esperado de 16 en la vigencia 2024, teniendo un pendiente de 18 POMCAS por formular y adoptar en un periodo de 8 años. La tendencia actual en la dinámica de formulación de esta herramienta de planificación hidrológica, la cual es de 16 meses y que hemos formulado 4 en el anterior cuatrienio (aproximadamente 1 por año), a todas luces es evidente que es demasiado ambiciosa la meta de 34 POMCAS para el 2031; y esto obedece a la dinámica propia de formulación en la cual se incluye la herramienta de consulta previa con las comunidades étnicas identificadas en el área de influencia, constituyendo una de las grandes limitantes en los plazos inicialmente definidos. Se hace necesario bajar esta meta a doce (12) POMCAS, de los cuales se programa ejecutar en el presente Plan de Acción 2024-2025, cuatro (4) de ellos y otro cuatro (4) en el Plan de Acción 2028-2031

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar las modificaciones a las siguientes metas del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020-2031 “Un Plan Intergeneracional”, para las siguientes vigencias:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



Indicador	Unidad de medida	Meta periodo 2020-2023	Meta Periodo 2024-2027	Meta Periodo 2028-2031	Meta PGAR 2020-2031
Rondas hídricas priorizadas delimitadas y reguladas	Ronda	12	4	4	20
Porcentaje de Cuerpos de agua priorizados con reglamentación de uso de agua y su incorporación en el RURH,	Cuerpos de agua	12	3	3	18
Cuerpos de agua con Plan de Ordenamiento y Manejo del Recurso Hídrico	POMCA	4	4	4	12

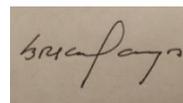
Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Dado en el Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMMY COLLAZOS FRANCO
Presidente Consejo Directivo



GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ
Secretario Consejo Directivo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.





Sistema de Gestión Integral (SGI)

Acuerdo consejo directivo

Código: F-PPO-17, versión: 02

Elaboró: Orlando Zuluaga Arcila 
Revisó: Llanedt Rosa Martínez Ruíz 
Fecha de Elaboración: 16/04/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CER440982 SC-CER341300